



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00235-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RITA MARCIANA ÁLVAREZ CERVANTES

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda refulgen varias falencias que conducen a su inadmisión, a saber: la primera toca con que el poder general que el BANCO DAVIVIENDA S.A le otorgó a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, en que se facultaba a otorgar poderes en su nombre, se limitó hasta la cuantía de Trescientos Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 300.000.000); y comoquiera que en la demanda se cobran sumas dinerarias superiores a aquélla cifra, se devela que esa apoderada general al conceder el poder especial, excedió las facultades del poder general otorgado, por lo que se inadmite para que amplié las facultades del mandato general.

El segundo motivo entraña que la demanda dice en el encabezado que el domicilio de la accionada es la ciudad Barranquilla, también en el pagaré se dejó consignado que el domicilio de la misma es Barranquilla, pero en el acápite de notificaciones se afirma que la ejecutada reside en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, lo que exige la claridad en ese aspecto.

Y, el tercero se puntúan los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 045-82612 y 045-67857 como de propiedad de la demandada, sin aportar los certificados de tradición correspondientes que acrediten tan titularidad.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que el accionante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra RITA MARCIANA ÁLVAREZ CERVANTES, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA